



## RESOLUCIÓN JEFATURAL Nº 058-2016-CONCYTEC- OGA

Lima, 09 AGO 2016

### VISTO:

La carta de renuncia presentada por la Srta. Gema Pons Herrero con fecha 30 de junio de 2016, y el Informe Nº 633-2016-CONCYTEC-OGA-OP de la Oficina de Personal del CONCYTEC, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – CONCYTEC, es un organismo público técnico especializado adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, con personería jurídica de derecho público interno y autonomía científica, administrativa, económica y financiera, conforme a lo establecido en la Ley Nº 28613 y los Decretos Supremos Nºs 058-2011-PCM y 067-2012-PCM;

Que, mediante Contrato Administrativo de Servicios Nº 041-2015-CONCYTEC-OGA, se contrató a la Srta. Gema Pons Herrero, a fin de que preste servicios en la Oficina de Cooperación Técnica y Asuntos Internacionales del CONCYTEC;

Que, con fecha 30 de junio de 2016, la mencionada servidora presenta su renuncia al CONCYTEC, siendo efectiva a partir del 01 de Agosto de 2016;

Que, el Inciso f) del Artículo 6º del Decreto Legislativo Nº 1057 modificado por la Ley Nº 29849, establece que el Contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador vacaciones remuneradas de 30 días naturales;

Que, en ese sentido, mediante Memorándum Nº 206-2013-CONCYTEC-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica alcanza los lineamientos que deben ser tomados en cuenta para el reconocimiento y pago de vacaciones trucas indicando que, considerando que la Ley Nº 29849 (vigente a partir del 07 abril 2012), que es posterior al Decreto Supremo Nº 065-2011-PCM (julio 2011), elevó a treinta (30), el número de días de vacaciones para el personal CAS; se debe entender que la referida "compensación" a que se refiere el numeral 8.6 del Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1057, debe ser calculada ya no con el 50% de la retribución, que era cuando el derecho a vacaciones era por 15 días, sino con el 100%, dado que el derecho vacacional es por 30 días;

Que, bajo dicho contexto, en el caso que el servidor alcance el año completo de servicios después del 7 de abril de 2012 se debe entender que la referida "compensación" a que se refiere el numeral 8.6 del Reglamento del Decreto Legislativo 1057, debe ser calculada ya no con el 50% de la retribución, que era cuando el derecho a vacaciones era por 15 días, sino con el 100%, dado que el derecho vacacional es por 30 días. Así lo ha reconocido la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, ente rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, en diversos informes legales que determinan el criterio interpretativo que debe tomarse en cuenta en el presente caso;



Que, con Informe N° 633-2016-CONCYTEC-OGA-OP de fecha 01 de agosto de 2016, el Encargado de las Funciones de la Oficina de Personal remite la liquidación de pago de vacaciones truncas, donde señala que la Srta. Gema Pons Herrero prestó servicios en el CONCYTEC del 22 de julio de 2015 al 31 de julio de 2016;

Que, con el Certificados de Crédito Presupuestario N° 475-2016-OGPP de fecha 3 de agosto de 2016, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, otorga los recursos para el pago de la liquidación por vacaciones truncas de la Srta. Gema Pons Herrero;

Con el visto bueno del Encargado de las Funciones de la Oficina de Personal del CONCYTEC, y;

En uso de las facultades conferidas en el numeral 4.2 de la Directiva N° 07-2013-CONCYTEC-OGA, "Directiva del Procedimiento Administrativo para resolver Recursos de Apelación en materia de pago de retribuciones" aprobada mediante Resolución de Presidencia N° 080-2013-CONCYTEC-P;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- OTORGAR** a la Srta. Gema Pons Herrero, el importe de S/ 8,200.00 (Ocho Mil Doscientos y 00/100 Soles), por concepto de Vacaciones Truncas, del cual se deducirán los descuentos de Ley, de acuerdo al detalle del Anexo I que forma parte de la presente Resolución.

**Artículo 2°.-** Autorizar el pago de la aportación patronal correspondiente a ESSALUD por la suma de S/. 107.00 (Ciento Siete y 00/100 Nuevos Soles).

**Artículo 3°.-** Notificar la presente resolución a la Srta. Gema Pons Herrero, para su conocimiento, así como a la Oficina de Personal a fin de que se cumpla con su ejecución.

**Artículo 4°.-** Disponer que el Responsable del Portal de Transparencia, publique la presente resolución en el Portal Web Institucional.

Regístrese y comuníquese.

  
Abog. **Ada Basulto Liewald**  
Jefa de la Oficina General de Administración  
CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA  
E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA





**ANEXO I A LA RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 058-2016-CONCYTEC-OGA**  
**LIQUIDACION VACACIONES TRUNCAS**

**NOMBRES Y APELLIDOS** : PONS HERRERO GEMA

**CARGO** : Especialista en Cooperación Internacional

**UBICACIÓN ORGANICA** : Oficina de Personal

**REGIMEN LABORAL** : Decreto Legislativo N° 1057 - CAS  
 Contrato Administrativo de Servicios

**FECHA DE INGRESO A CONCYTEC** : 22/07/2015

**MOTIVO DEL CESE** : Renuncia

**FECHA DE CESE** : 31/07/2016

**Tiempo de Servicios** : 1 año 9 días

**Vacaciones No Gozadas 2015-2016** : 1 año

**Vacaciones Truncas** : 9 días

**CONTRAPRESTACION MENSUAL** 8.000,00

**NOMBRE:** PONS HERRERO GEMA  
**C.E:** 000702741

**DEPENDENCIA:** Oficina de Cooperación y Asuntos Internacionales

Vacaciones No Gozadas: 1 año

Contrap. COMPUTABLE (*)	2015-2016	N° DÍAS A LIQUIDAR	TOTAL A PAGAR (8000/30*30)
8.000,00		30	8.000,00

8.200,00

Vacaciones truncas: 9 días

Contrap. COMPUTABLE (*)	N° DÍAS A LIQUIDAR	TOTAL A PAGAR (8000/12/30*9)
8.000,00	9	200,00

(\*) Art. 6°, inciso f) del D.L. N° 1057 modificado por Ley N° 29849

<b>Monto Total:</b>	8.200,00
<b>Total Deducciones:</b>	1.712,16
A favor de la AFP INTEGRAL Agosto 2016	1.056,16
Aporte Obligatorio (10%)	820,00
Comisión AFP (1.55%)	127,10
Prima de Seguro (1.33%)	109,06
Impuesto 4ta. Categoría (8%)	656,00
<b>Monto a Pagar:</b>	6.487,84
<b>ESSALUD</b>	107,00

